



Radicado: S 2024060424292

Fecha: 30/10/2024



Tipo  
RESOLUCIÓN  
Destino



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION N°**

Por la cual se modifica la licencia de funcionamiento S2019060153423 de 11/09/2019 por aprobación de nuevas sedes, se registran unos programas de formación laboral a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en unos municipios no certificados del departamento de Antioquia

El Secretario de Educación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de Septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano

El artículo 2 6 4 1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2 6 3 1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer

El artículo 2 6 4 6 *ibíd*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano"

El artículo 2 6 4 8 *ibíd*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas

La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** cuenta

con reconocimiento de la Personería Jurídica como licencia de funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante Resolución S°2019060153423 de 11/09/2019 para ofertar el servicio educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano

El representante legal **JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ, C.C. 71730355** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** presentó mediante radicado 2024010402743 de 2024/09/04 y 2024010402740 de 2024/09/04 solicitud ante la Dirección Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue el registro de programas para ser ofertados en algunos municipios del Departamento de Antioquia

Revisada la información de solicitud del registro de programas por parte de la Dirección Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia más la visita de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles, fundamentan que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que procede a proyectar el acto administrativo de registro de programas laborales requeridos en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano

La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos

La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** verificará la afiliación de los estudiantes del programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2 2 4 2 3 7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Licencia de Funcionamiento a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** concedida mediante Resolución S°2019060153423 de 11/09/2019, en el sentido de autorizar la apertura de nuevas sedes en los siguientes municipios no certificados del Departamento de Antioquia

NUEVAS SEDES			
MUNICIPIO	SEDE	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
VENECIA	Parque Educativo Zenufaná	4445611	rectoria@colmayor.edu.co
TÁMESIS	Vereda Guayabal – Corregimiento de San Pablo	4445611	rectoria@colmayor.edu.co
CONCORDIA	Parque Educativo La Concordia	4445611	rectoria@colmayor.edu.co

**ARTÍCULO SEGUNDO** Registrar a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** por el término de cinco (5) años en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el

Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, los programas de formación laboral que se detallan a continuación

<b>Municipio: VENECIA</b> <b>Dirección:</b> Parque Educativo Zenufaná <b>Teléfono:</b> 4445611 <b>Email:</b> rectoria@colmayor.edu.co						
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo total del programa 2024	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Cocina  (Código CUOC 51201)	<b>Total Horas 822</b>	1 Nivel (5 meses)	\$4 996 479	Diurna y/o Nocturna, Sabatino Dominical 8 Horas Diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias como Cocinero
	Teóricas 411	1 Nivel (5 Meses)		5 días a la semana 5 horas diarias		
	Prácticas Laborales 411					

<b>Municipio: TÁMESIS</b> <b>Dirección:</b> Vereda Guayabal del Corregimiento de San Pablo <b>Teléfono:</b> 4445611 <b>Email:</b> rectoria@colmayor.edu.co						
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo total del programa 2024	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral Agente de Viajes y Turismo  (Codigo CUOC 42210)	<b>Total Horas 890</b>	1 Nivel (5 meses)	\$3 460 053	Diurna y/o Nocturna, Sabatino Dominical 8 Horas Diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Agente de Viajes y Turismo
	Teóricas 445	1 Nivel (5 Meses)		5 días a la semana 5 horas diarias		
	Prácticas Laborales 445					

<b>Municipio: CONCORDIA</b> <b>Dirección:</b> Parque Educativo La Concordia <b>Teléfono:</b> 4445611 <b>Email:</b> rectoria@colmayor.edu.co						
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo total del programa 2024	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Operador de planta sanitaria  (Codigo CUOC 31320)	<b>Total Horas 840</b>	1 Nivel (5 meses)	\$3 630 708	Diurna y/o Nocturna, Sabatino Dominical 8 Horas Diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Operador de planta sanitaria
	Teóricas 403	1 Nivel (5 Meses)		5 días a la semana 5 horas diarias		
	Prácticas Laborales 437					

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo segundo, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de programas y no podrán admitir nuevos estudiantes para los mismos

**ARTÍCULO CUARTO.-** La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** acorde al artículo 2 6 6 2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar para fines de inspección y vigilancia

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los programas de formación laboral relacionados en el artículo segundo de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente

**ARTÍCULO SEXTO.-** Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2 6 6 1 del Decreto Nacional 1075 de 2015

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa

**ARTÍCULO NOVENO.-** Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de esta dependencia tiene el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		21/10/2024
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación		25-10-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

